

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
OFICINA CONTROL INTERNO  
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO



PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO

Responsable del Proceso: DIRECCION TECNICA DE EVALUACION DE RIESGOS  
Fecha de Visita: DEL 12 DE MARZO AL 6 DE ABRIL

Año: 2018

| DESCRIPCION OBSERVACION  | DESCRIPCION RECOMENDACION   | AREA RESPONSABLE  | ACCION DE MEJORAMIENTO  | RESPONSABLES   | FECHAS DE CUMPLIMIENTO |                   | SEGUIMIENTO            |           |                            | SEGUIMIENTO OCI            |        |             |
|--|---|---|---|--|------------------------|-------------------|------------------------|-----------|----------------------------|----------------------------|--------|-------------|
|  |   |   |   |  | FECHA INICIO           | FECHA TERMINACION | DESCRIPCION DEL AVANCE | EVIDENCIA | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | ESTADO | OBSERVACION |
| <b>PROCESO DISEÑO Y DESARROLLO DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIA - PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE RIESGO PARA LA IMPORTACIÓN A COLOMBIA DE ANIMALES, VEGETALES, PRODUCTOS Y</b>   |   |   |   |  |                        |                   |                        |           |                            |                            |        |             |
| 1. Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 009942 del 08/08/2016, en lo relacionado con el diligenciamiento en su totalidad de la Forma 3-770.   | 1. Verificar que todas las solicitudes de importación, sin excepciones, contengan la firma del solicitante, teniendo en cuenta que la misma, respalda el contenido del requerimiento realizado.   | Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos  | Remitir memorando tanto al responsable de la Dirección Técnica de recibir las solicitudes enviadas por correo electrónico y a Gestión documental solicitando que antes de radicar una solicitud se verifique el cumplimiento de la firma y diligenciado completo de la solicitud. | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18              | 30-ago.-18        |                        |           |                            |                            |        |             |
|  | 2. En caso de que la solicitud se encuentre incompleta, requerir al usuario para que en un plazo máximo de quince (15) días, diligencie en su totalidad la información requerida en el Formato de Solicitud de Importación de Productos Agrícolas a la República de Colombia (Forma 3-770).   |   | Actualizar el procedimiento y requerir al usuario para que diligencie en su totalidad la información requerida en el Formato de Solicitud de Importación de Productos Agrícolas a la República de Colombia (Forma 3-770) a fin de iniciar el proceso en el ICA                    | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18              | 30-dic.-18        |                        |           |                            |                            |        |             |
| 2. No se archivan las solicitudes de importación, una vez vencido el plazo para recibir los Documentos Soportes (DS), por parte de la Autoridad Nacional competente, organismos correspondientes o a quien se considere en el país de origen, incumpliendo el Artículo 07 de la Resolución 009942 del 08/08/2016 y la tarea N°4 de la descripción del procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002). | 1. Finalizar y archivar las solicitudes de importación, una vez vencido el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de radicado de la comunicación por parte del Instituto, sin que se haya recibido los documentos soportes por parte de la Autoridad Nacional Competente del país de origen.   | Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos  | Actualización del procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002)   | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18              | 30-dic.-18        |                        |           |                            |                            |        |             |
|  | 2. Verificar la pertinencia del término establecido para recibir la documentación soporte por parte de la Autoridad Nacional Competente o el organismo correspondiente del país de origen y en caso de no ser el adecuado, ya sea por la complejidad que se pueda presentar en las comunicaciones binacionales o por cualquier otra causa, actualizar la resolución y el procedimiento, con la finalidad de optimizar la ejecución del Análisis de Riesgo para la Importación de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos. |   | Actualización de la Resolución 9942 de 2016   | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18              | 30-dic.-18        |                        |           |                            |                            |        |             |
| 3. La Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos, no remite a las Direcciones Técnicas de Asuntos Nacionales y Asuntos Internacionales, la propuesta de los requisitos para su publicación a consulta pública nacional e internacional, incumpliendo la tarea N°8 de la descripción del procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002).   | 1. Remitir a la Dirección Técnica de Asuntos Nacionales y a la Dirección Técnica de Asuntos Internacionales, las propuestas de los requisitos sanitarios o fitosanitarios por parte del Comité de Importaciones del ICA, aprobadas y consignadas en el acta de comité para consulta pública y así dar cumplimiento a la tarea 8 del procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002)   | Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos<br>Dirección Técnica de Asuntos Nacionales   | Elaborar el modelo de resolución para la consulta y posterior expedición de las MSF   | Claudia Monica Cabezas<br>Miryam Luz Gallego A.                          | 1-ago.-18              | 30-nov.-18        |                        |           |                            |                            |        |             |
| 4. No se someten a Consulta Pública las propuestas de requisitos sanitarios o fitosanitarios de importación, una vez las mismas han sido aprobadas por parte del Comité de Importaciones del ICA, incumpliendo el Artículo 10 de la Resolución 009942 del 08/08/2016.  | 1. Someter a Consulta Pública, sin excepciones, todas las propuestas de requisitos sanitarios o fitosanitarios de importación, una vez hayan sido aprobados y remitidos por parte del Comité de Importación del Instituto y así dar cumplimiento al Artículo 10 de la Resolución 009942 de 08/08/2016.  | Dirección Técnica de Asuntos Nacionales,<br>Dirección Técnica de Asuntos Internacionales y la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.   | Elaborar el proyecto de resolución para someter a consulta pública todas las propuestas de requisitos sanitarios o fitosanitarios una vez el modelo se encuentre aprobado   | Miryam Luz Gallego A.<br>Claudia Mónica Cabezas<br>Iván Anibal Gutierrez | 1-ago.-18              | 2-nov.-18         |                        |           |                            |                            |        |             |
|  | 2. Aplicar los controles existentes "Socialización y divulgación de documentos e informes a través de la página web" y "Relación permanente entre la comunidad y la entidad a través de la página web", establecidos en el Mapa de Riesgo Institucional, para que no se materialice el Riesgo de Corrupción de "Ausencia de Participación Ciudadana".   | Aplicación de los controles existentes "Socialización y divulgación de documentos e informes a través de la página web" y "Relación permanente entre la comunidad y la entidad a través de la página web", establecidos en el Mapa de Riesgo Institucional, una vez los proyectos de resoluciones se elaboren | Claudia Mónica Cabezas<br>Iván Anibal Gutierrez   | 1-nov.-18  | Permanente             |                   |                        |           |                            |                            |        |             |

|   |  |   |   |  |           |            |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|---|---|--|-----------|------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 5. No se solicitó la publicación de los requisitos sanitarios y fitosanitarios en el SISAP, una vez vencido el término, sin que se haya recibido respuesta por parte de la Autoridad Nacional Competente del país de origen, incumpliendo la tarea N° 10 de la descripción del procedimiento de Análisis de Riesgo Para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002). | 1. Documentar en el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002), el término en que se debe publicar los requisitos de importación, una vez vencido el tiempo sin que se haya recibido respuesta o comentarios por parte de la Autoridad Nacional Competente o el organismo correspondiente del país de origen al cual fueron remitidos dichos requisitos.  | Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.   | Actualizar el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002), ajustando los términos para los tiempos de publicación   | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | 30-dic.-18 |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   | 2. Solicitar a la Subgerencia de Protección Fronteriza, la publicación en el Sistema de Información Sanitaria para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP, de los requisitos sanitarios y fitosanitarios, una vez vencido el término para recibir respuesta por parte de la Autoridad Nacional Competente u organismo correspondiente del país de origen, al cual fue remitido los requisitos y así dar cumplimiento a la Norma de Notificaciones de Medidas Sanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).  |   | Actualizar el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002)   | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | 30-dic.-18 |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   | 3. Verificar la pertinencia del término establecido para recibir respuesta de los requisitos sanitarios por parte de la Autoridad Nacional Competente o el organismo correspondiente del país de origen y en caso de no ser el adecuado, ya sea por la complejidad que se pueda presentar en las comunicaciones binacionales o por cualquier otra causa, actualizar la resolución y el procedimiento, con la finalidad de optimizar la ejecución del Análisis de Riesgo para la Importación de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos.  |   | Actualizar el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002)<br>Actualización de la Resolución 9942 de 2016 ajustando los términos para los tiempos de publicación | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | 30-dic.-18 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 6. No se evidenció la publicación en el aplicativo SISAP, de algunos requisitos sanitarios y fitosanitarios acordados con el país de origen, una vez remitidos por parte de la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.  | 1. Publicar los requisitos sanitarios o fitosanitarios en la mayor brevedad, una vez sean remitidos por la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.   | Subgerencia de Protección Fronteriza<br>Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos. | Publicar los requisitos sanitarios o fitosanitarios en la mayor brevedad, una vez sean remitidos por la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos.   | Luis Amancio Arias<br>Wilkien Ramirez                          | 1-ago.-18 | Permanente |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   | 2. Definir entre la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos y la Subgerencia de Protección Fronteriza, el término para realizar las publicaciones de los requisitos de importación aprobados, el cual debe ser oportuno y de esta manera evitar la responsabilidad en la materialización del Riesgo Estratégico "Falta de oportunidad en la publicación oficial y socialización de la MSF", del Riesgo de Corrupción "Insatisfacción de los Usuarios" y del Riesgo Operativo "Respuesta inoportuna a las solicitudes y consultas de los usuarios", establecidos en el Mapa de Riesgo Institucional. |   | Actualizar el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002)   | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | 30-dic.-18 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 7. Se observó que falta incluir en el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002), las tareas relacionadas con el pago de la solicitud de importación por parte de la persona natural o jurídica que requiera el servicio.  | 1. Incluir en el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002), el requisito del pago del servicio de Análisis de Riesgo que debe realizar el importador, teniendo en cuenta que está asociado a la generación de recursos públicos, los cuales deben ser reconocidos y controlados adecuadamente; en la actualización, se debe tener en cuenta el procedimiento de Control de Documentos (GIT-GCD-P-001).   | Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos  | Actualizar el procedimiento de Análisis de Riesgo para la Importación a Colombia de Animales, Vegetales, Productos y Subproductos de los mismos (D&D-P-002)el requisito del pago del servicio de Análisis de Riesgo que debe realizar el importador               | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | 30-dic.-18 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 8. Dentro de las facturas de pago del servicio de Análisis de Riesgo con código 04261, en el ítem de "Observación", no se relaciona o vincula el análisis de riesgo que se va a realizar.   | 1. Informar al usuario que al momento de realizar el pago del servicio de Solicitud de Importación, debe suministrar al recaudador del Instituto, el análisis de riesgo requerido por el importador.   | Grupo de Gestión Financiera y Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos            | Informar al usuario que deben informar al recaudador el nombre del producto y el país de origen del Análisis de riesgo por el que está pagando  | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | Permanente |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   | 2. El recaudador debe relacionar en la factura, el análisis de riesgo requerido en la solicitud de importación objeto del pago.  |   | Remitir memorando al Grupo de Gestión Financiera para que incluya el nombre del producto y del país de origen del análisis de riesgo requerido por el importador.   | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | 30-ago.-18 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 9. Las fechas plasmadas en el informe de Análisis de Riesgos de Semilla de Arroz de Estados Unidos, no coinciden con las fechas de la Solicitud de Importación y el recibido de la información por parte de la autoridad sanitaria competente del país de origen.   | 1. Identificar los datos suministrados dentro de los Documentos Soportes (DS) y verificar que estos coincidan al momento de plasmarlos en los Informes de Análisis de Riesgos.   | Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos  | Verificación por parte de los diferentes miembros del equipo de la DTER de que los datos suministrados dentro de los Documentos Soportes (DS) y verificar que estos coincidan al momento de plasmarlos en los Informes de Análisis de Riesgos.                    | Miryam Luz Gallego A.  | 1-ago.-18 | Permanente |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   | 2. Establecer y fortalecer los puntos de control, para identificar las inconsistencias en los informes y lograr ajustarlos antes de formalizar dicho análisis.   |   |   |  |           |            |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 10. No se está registrando en el Sistema de Administración Documental, las solicitudes y comunicaciones ingresadas por correo electrónico, incumpliendo el capítulo V del Reglamento de Archivo y Correspondencia del Instituto Colombiano Agropecuario.  | 1. Realizar los ajustes necesarios en el gestor documental, con el fin de dar cumplimiento al capítulo V del Reglamento de Archivo y Correspondencia.  | Grupo de Gestión Documental y Gestión de Atención al Ciudadano                      | Implementar un mecanismo en el Gestor Documental que permita dar cumplimiento al Acuerdo 060 de 2001 (capítulo V del Reglamento de Archivo y Correspondencia.   | Grupo de Gestión Documental y Gestión de Atención al Ciudadano | 1-ago.-18 | 1-ago.-19  |  |  |  |  |  |  |  |  |